



Municipalidad Distrital de Chorrillos

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MDCH

Chorrillos, 08 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

**VISTOS:** La Carta de fecha 12 de julio de 2023, remitida por la ONG "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZON"; El Informe N°718-2023-MDCH-GDS-SGDH, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; El Memorándum N°755-2023-GDS-MDCH, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N°80-2023-MDCH-OGCRI, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; El Informe N°286-2023-MDCH-GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°1379-2023-GM-MDCH, de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°005-2023-CDSPV/MDCH, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, respecto al Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

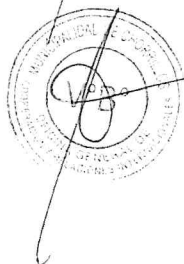
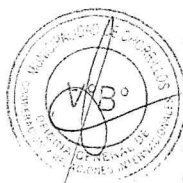
### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y en el numeral 88.2 indica que, "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, mediante la Carta de fecha 12 de julio de 2023, la ONG "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZON" propone la celebración de un Convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre su ORGANIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, cuyo objeto es desarrollar actividades conjuntas, generando proyectos y





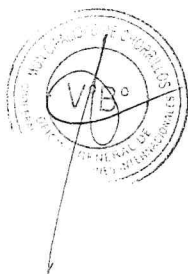
Municipalidad Distrital de Chorrillos

estrategias que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, salud, cultural, ambiental, económico y social en beneficio de la población vulnerable del distrito de Chorrillos;

Que, mediante el Informe N°80-2023-MDCH-OGCRI, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZON" Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; y, mediante el Informe N°718-2023-MDCH-GDS-SGDH, el Memorándum N°755-2023-GDS-MDCH, y el Memorándum N°403 - 2023-MDCH-GPP, la Subgerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Desarrollo Social, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emiten opinión favorable respecto al Convenio propuesto;



Que, mediante el Informe N°286-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta viable la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZON" Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; mediante el Memorándum N°1379-2023-GM-MDCH, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N°005-2023-CDSPV/MDCH, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del referido Convenio y se autorice su suscripción al señor alcalde;



Que, el Convenio Marco propuesto, cumple con la estructura señalada conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZON" Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, el mismo que consta de 19 Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N°10332891, para la suscripción del referido Convenio.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo

**Por Tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN  
ALCALDE

